



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía N° 1869 de 12 de septiembre de 2023, se aprueban las bases que hay de regir la convocatoria para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de oficiales adscritos al servicio de Aguas del Ayuntamiento de Bargas, con la siguiente literalidad:

“Objeto: Proceso de selección para la constitución de una bolsa de oficiales adscritos al servicio de Aguas – 2023

Asunto: Decreto aprobación convocatoria

DECRETO

Con fecha 24 de agosto de 2023 se presenta informe del Concejal-Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Bargas, en el que se propone la convocatoria de un proceso de selección para la creación de una bolsa de oficiales adscritos al servicio de Aguas, por no disponer actualmente de bolsas para los puestos de oficial de 1^a y 2^a y habida cuenta de la conveniencia de mantener bolsas de trabajo actualizadas para cubrir las necesidades de personal que se produzcan en dichos servicios.

Mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente del procedimiento de selección para la creación de bolsas de oficiales adscritos al servicio de Aguas.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía- Presidencia adopta la siguiente,

RESOLUCION

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de oficiales adscritos al servicio de Aguas, en el Ayuntamiento de Bargas.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados al objeto de causar los efectos pretendidos en la misma, procediendo a su publicación en los lugares establecidos a tal efecto.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE BOLSAS DE TRABAJO DE OFICIALES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE OBRAS, AGUAS Y ELECTRICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PRIMERA. – Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de personal en la categoría de Oficial de 1^a y 2^a para la formación de bolsas de trabajo y cubrir las necesidades de personal que se produzcan en dichos puestos en los servicios de obras, aguas y electricidad del Ayuntamiento de Bargas.

La modalidad de contrato será laboral de duración determinada, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre).

Las funciones a desarrollar serán las propias de los puestos establecidas en la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDA. – Sistema Selectivo

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso-oposición.

TERCERA. – Normativa aplicable y recursos

3.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al art. 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.



3.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

3.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente en el plazo de dos meses.

3.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

CUARTA. – Requisitos de los aspirantes

4.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional del primer grado o equivalente. Tendrá la consideración de equivalente el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

QUINTA. – Instancias y subsanación.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo genérico 401 indicando de forma expresa el servicio al que está adscrito el puesto en el que quiere participar. Dicho impreso estará a disposición de las personas interesadas en el Registro, en la página web del Ayuntamiento de Bargas (www.bargas.es) y en el catálogo de trámites de la sede electrónica (<https://bargas.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>)

5.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se acompañará de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del D.N.I.

b) Original o copia compulsada de la titulación requerida.

c) Original o copia compulsada de informe de vida laboral actualizado.

d) Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Dicho impreso, junto con el resto de documentación que se acompañe, deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, la solicitud podrá presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4.b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en la web de este Ayuntamiento.

5.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, indicando nombre y apellidos, DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) indicará el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, se les excluirá definitivamente del proceso selectivo.



5.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), e incluirá la composición del Tribunal calificador y la fecha de la realización de la fase de oposición.

No será subsanable la presentación de solicitudes fuera de plazo ni la falta de requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

SEXTA. - Comisión de valoración

6.1. La selección de las personas participantes será realizada por la Comisión de valoración, designada por la Alcaldía, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a Presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

6.2. Abstención

Los/as componentes de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Recusación

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4. La Comisión de Valoración podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores/as especialistas en la prueba.

6.5. Los actos que dicte la Comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificados, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

SEPTIMA. - Pruebas

El proceso de selección se realizará por el sistema de Concurso-Oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las pruebas para la creación de una bolsa de oficiales adscritos al servicio de obras serán las que figuran en el Anexo I.

Las pruebas para la creación de una bolsa de oficiales adscritos al servicio de aguas serán las que figuran en el Anexo II.

Las pruebas para la creación de una bolsa de oficiales adscritos al servicio de electricidad serán las que figuran en el Anexo III.

OCTAVA. - Resolución del Concurso y constitución de la bolsa.

8.1. Concluida la calificación final de los/las aspirantes, la Comisión de Valoración publicará tanto en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación para, en su caso, efectuar alegaciones y/o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que hubiere sido entendidas resueltas con la decisión que derive de la publicación por parte de la Comisión.

8.2. Asimismo, la Comisión aprobará la constitución de una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias tales como vacaciones, renuncias, bajas por incapacidad temporal, etc.

Los llamamientos se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la oferta. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante. Y si rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase al nombramiento o contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido nombrado/a o contratado/a, causará baja en dicha bolsa.



En aquellos casos en que los/as aspirantes rechazasen la oferta por encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad mantendrán el orden en la bolsa. Si los/as aspirantes rechazaran la oferta por encontrarse trabajando para otra empresa o institución, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Cuando una persona sea contratada para sustituir al titular, o por necesidad del servicio, por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración y Seguimiento se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de la bolsa de empleo que se constituya, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.

NOVENA – Vigencia de la Bolsa

La bolsa de empleo temporal que se constituya mediante este procedimiento estará vigente hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa, y supondrá la extinción de la que estuviera vigente hasta ahora.

ANEXO I

PRUEBAS PARA LOS PUESTOS DE OFICIALES DE 1^a Y 2^a ADSCRITOS A OBRAS

La fase de oposición representará el 60 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tiene por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia de los aspirantes y consistirá en la realización de dos pruebas, (teórica y práctica) que determine la Comisión de Valoración y cuyo contenido se refiera a la materia específica del programa cuyo contenido se refiere al ámbito funcional de la plaza.

Primer Ejercicio (prueba teórica). Tipo test. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de conocimientos sobre las materias comprendidas en el programa del Subanexo

I. El cuestionario estará compuesto por 40 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna de las anteriores, según su orden de numeración.

Segundo Ejercicio (prueba práctica). Consistirá en la realización de una prueba práctica que determine la Comisión de valoración y cuyo contenido se refiera a la materia específica del programa cuyo contenido se refiere al ámbito funcional de la plaza. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 120 minutos, así como los criterios de valoración, serán determinados por la Comisión de valoración con carácter previo a la realización del ejercicio. La Comisión de valoración evaluará el grado de conocimiento práctico del aspirante de forma objetiva.

La prueba que será obligatoria y de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se puntuará directamente y de forma individual por los miembros de la Comisión de valoración, siendo su puntuación final la media aritmética resultante de las puntuaciones de todos ellos.

La Comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación de DNI, pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

Una vez realizado el primer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la calificación del primer ejercicio. En dicha publicación se indicará la fecha y hora de la realización del segundo ejercicio (prueba práctica), a la que asistirán los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.



Una vez realizado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas el listado con la relación de aspirantes que han participado el ejercicio indicando la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal del listado con la calificación provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de calificación de la fase de oposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso representará el 40 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de oposición.

Los méritos se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de oficial de 1^a o 2^a en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de oficial de 1^a o 2^a en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,02 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante copia de los contratos suscritos y/o certificado de servicios prestados, indicando en su caso el periodo y categoría o puesto en el que ha estado contratado expedido por la Administración o empresa privada correspondiente así como con la vida laboral.

2) Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,05 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,25 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,30 puntos

Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, debiendo ser impartidos por organismos oficiales, y cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el/la aspirante, estando estos entre 0 y 4 puntos.

C) CALIFICACIÓN FINAL:

La Calificación final vendrá determinada por la suma del resultado obtenido en la fase de oposición y el resultado obtenido en la fase de concurso.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Mayor puntuación obtenida en los apartados de baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

SUBANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización territorial del Estado. Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha: estructura, contenido esencial y competencias.

Tema 2. El régimen local. La Administración local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. El municipio.

Tema 3. Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.



Tema 4. Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra. Estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento. Albañilería. Fábricas de ladrillo.

Tema 5. Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 6. Revestimiento de suelos, paredes y techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 7. Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales de construcción. Revestimiento. Carpintería. Puesta en obra.

Tema 8. Redes generales de alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 9. Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones. Acerados. Sub-bases. Pavimentación.

Tema 10. Señalización de obras. Protección de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos y medidas de seguridad en relación al puesto de trabajo de Oficial Albañil.

Tema 11. Medidas auxiliares. Trabajos en altura: andamios, plataformas, escaleras, trabajos en espacios confinados y sistemas de elevación.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

ANEXO II

PRUEBAS PARA LOS PUESTOS DE OFICIALES DE 1^a Y 2^a ADSCRITOS A AGUAS

La fase de oposición representará el 60 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tiene por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia de los aspirantes y consistirá en la realización de dos pruebas, (teórica y práctica) que determine la Comisión de Valoración y cuyo contenido se refiera a la materia específica del programa cuyo contenido se refiere al ámbito funcional de la plaza.

Primer Ejercicio (prueba teórica). Tipo test. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de conocimientos sobre las materias comprendidas en el programa del Subanexo

II. El cuestionario estará compuesto por 40 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna de las anteriores, según su orden de numeración.

Segundo Ejercicio (prueba práctica). Consistirá en la realización de una prueba práctica que determine la Comisión de valoración y cuyo contenido se refiera a la materia específica del programa cuyo contenido se refiere al ámbito funcional de la plaza. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 120 minutos, así como los criterios de valoración, serán determinados por la Comisión de valoración con carácter previo a la realización del ejercicio. La Comisión de valoración evaluará el grado de conocimiento práctico del aspirante de forma objetiva.

La prueba que será obligatoria y de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se puntuará directamente y de forma individual por los miembros de la Comisión de valoración, siendo su puntuación final la media aritmética resultante de las puntuaciones de todos ellos.

La Comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación de DNI, pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

Una vez realizado el primer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la calificación del primer ejercicio. En dicha



publicación se indicará la fecha y hora de la realización del segundo ejercicio (prueba práctica), a la que asistirán los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Una vez realizado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas el listado con la relación de aspirantes que han participado el ejercicio indicando la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal del listado con la calificación provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de calificación de la fase de oposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso representará el 40 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de oposición.

Los méritos se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de oficial de 1^a o 2^a en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de oficial de 1^a o 2^a en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,02 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante copia de los contratos suscritos y/o certificado de servicios prestados, indicando en su caso el periodo y categoría o puesto en el que ha estado contratado expedido por la Administración o empresa privada correspondiente, así como con la vida laboral.

2) Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,05 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,25 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,30 puntos

Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, debiendo ser impartidos por organismos oficiales, y cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el/la aspirante, estando estos entre 0 y 4 puntos.

C) CALIFICACIÓN FINAL:

La Calificación final vendrá determinada por la suma del resultado obtenido en la fase de oposición y el resultado obtenido en la fase de concurso.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Mayor puntuación obtenida en los apartados de baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

SUBANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización territorial del Estado. Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha: estructura, contenido esencial y competencias.

Tema 2. El régimen local. La Administración local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. El municipio.



Tema 3. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 4. El agua de consumo tratamientos. Composición del agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención.

Tema 5. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.

Tema 6. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento., Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de tubería instalada.

Tema 7. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 8. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: detección y reparación. Métodos de automatización del riego: electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 9. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada.

Tema 10. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria contadores, aljibes, bombas y grupos de presión. Instalaciones interiores de agua caliente sanitaria. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

Tema 11. Prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual y colectiva.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

ANEXO III

PRUEBAS PARA LOS PUESTOS DE OFICIALES DE 1^a Y 2^a ADSCRITOS A ELECTRICIDAD

La fase de oposición representará el 60 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tiene por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia de los aspirantes y consistirá en la realización de dos pruebas, (teórica y práctica) que determine la Comisión de Valoración y cuyo contenido se refiera a la materia específica del programa cuyo contenido se refiere al ámbito funcional de la plaza.

Primer Ejercicio (prueba teórica). Tipo test. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de conocimientos sobre las materias comprendidas en el programa del Subanexo

III. El cuestionario estará compuesto por 40 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna de las anteriores, según su orden de numeración.

Segundo Ejercicio (prueba práctica). Consistirá en la realización de una prueba práctica que determine la Comisión de valoración y cuyo contenido se refiera a la materia específica del programa cuyo contenido se refiere al ámbito funcional de la plaza. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 120 minutos, así como los criterios de valoración, serán determinados por la Comisión de valoración con carácter previo a la realización del ejercicio. La Comisión de valoración evaluará el grado de conocimiento práctico del aspirante de forma objetiva.

La prueba que será obligatoria y de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se puntuará directamente y de forma individual por los



miembros de la Comisión de valoración, siendo su puntuación final la media aritmética resultante de las puntuaciones de todos ellos.

La Comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación de DNI, pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

Una vez realizado el primer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la calificación del primer ejercicio. En dicha publicación se indicará la fecha y hora de la realización del segundo ejercicio (prueba práctica), a la que asistirán los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Una vez realizado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento de Bargas el listado con la relación de aspirantes que han participado el ejercicio indicando la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución.

A estos efectos, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal del listado con la calificación provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de calificación de la fase de oposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso representará el 40 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de oposición.

Los méritos se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1) Experiencia Laboral (máximo 2 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de oficial de 1^a o 2^a en cualquier Administración Pública. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,05 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de oficial de 1^a o 2^a en empresas privadas. Por cada mes de servicio efectivo prestado 0,02 puntos. Se valorarán meses completos trabajados.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante copia de los contratos suscritos y/o certificado de servicios prestados, indicando en su caso el periodo y categoría o puesto en el que ha estado contratado expedido por la Administración o empresa privada correspondiente, así como con la vida laboral.

2) Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Cursos de entre 20 y 30 horas	0,05 puntos
Cursos de entre 31 y 50 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 51 y 100 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 101 y 200 horas	0,20 puntos
Cursos de entre 201 y 300 horas	0,25 puntos
Cursos de más de 300 horas	0,30 puntos

Los cursos deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, debiendo ser impartidos por organismos oficiales, y cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.



Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el/la aspirante, estando estos entre 0 y 4 puntos.

C) CALIFICACION FINAL:

La Calificación final vendrá determinada por la suma del resultado obtenido en la fase de oposición y el resultado obtenido en la fase de concurso.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Mayor puntuación obtenida en los apartados de baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

SUBANEXO III

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización territorial del Estado. Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha: estructura, contenido esencial y competencias.

Tema 2. El régimen local. La Administración local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. El municipio.

Tema 3. Instalaciones de baja tensión. Elementos utilizados en las instalaciones. Perturbaciones eléctricas. Cortocircuitos, sobrecargas, derivaciones, sobretensiones. Apariencia de protección y maniobra de las instalaciones eléctricas. Esquemas eléctricos.

Tema 4. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002: Instalaciones de alumbrado exterior; acometidas e instalaciones de enlace; instalaciones de puesta a tierra; instalaciones provisionales y temporales.

Tema 5. Técnicas de iluminación. Tipos de fuentes luminosas. Circuitos y accesorios de cada tipo de lámparas. Alumbrado público: Instalaciones de puesta a tierra; tipos de luminarias; soportes; tipos de instalaciones y canalizaciones. Centros de mando. Reguladores de fujo.

Tema 6. Mantenimiento de instalaciones de alumbrado público. Iluminación artística: Proyectores. Luminarias de leds de alumbrado exterior. Control de instalaciones de alumbrado público.

Tema 7. Canalizaciones eléctricas en vía pública: Zanjas; dimensiones; materiales de construcción relacionados con las zanjas eléctricas. Interferencias entre instalaciones eléctricas y otros servicios.

Tema 8. Seguridad y salud en instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 9. Prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual y colectiva.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha."

En Bargas, a 12 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº I.-5075